

## **REGLAMENTO INTERNO**

**Aprobado en la Reunión de la CIAM Argentina  
del 11 de septiembre de 2013**

### **ARTÍCULO 1. Definición**

Con la denominación de CIAM Argentina funciona la delegación argentina a la Comisión de Integración de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Geología para el Mercosur (CIAM), cuya actuación interna se regirá por el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 2. Integrantes**

Son Entidades Integrantes de la CIAM-Argentina, las siguientes siete y este orden: Federación Argentina de Agrimensores (FADA), Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), Federación Argentina de la Ingeniería Civil (FADIC), Federación Argentina de la Ingeniería Especializada (FADIE), la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería de Jurisdicción Nacional (JUNTA CENTRAL), el Comité Asesor Permanente para el Ejercicio de la Geología (CAPEG) y la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA).

### **ARTÍCULO 3. Designación de Coordinadores**

Las Entidades Integrantes de la CIAM Argentina designan un Coordinador Nacional y un Coordinador Nacional Adjunto que tienen la misión de coordinar las actividades de la CIAM Argentina, convocar y organizar las reuniones que se realizan y ejercer la representación formal y protocolar en las reuniones internacionales de la CIAM.

Asimismo las entidades Integrantes acuerdan la existencia de los cargos de pre y post coordinador y adjunto, con el objetivo de prestar el apoyo a las actividades que los coordinadores desempeñen.

Las actividades de asistencia deben ser proactivas a la gestión del coordinador y su adjunto, quienes mantendrán la responsabilidad exclusiva de coordinadores.

Les corresponde a los Coordinadores presentar al inicio de la gestión un informe de situación y un programa anual de actividades que faciliten los trabajos preparatorios de las Entidades Integrantes a lo largo del año de su gestión. Deberán también presentar un informe sobre el balance de su gestión a la finalización de la misma.

La Entidad Integrante de la CIAM Argentina que designe el Coordinador Nacional y su Adjunto deberá informarlo a la CIAM Argentina a través de la Secretaría Permanente durante la primera reunión del año anterior al de gestión, acompañando copia de sus antecedentes en formato digital.

**ARTÍCULO 4. Duración de los Cargos de los Coordinadores**

Los Coordinadores duran un año en sus funciones, designándose los en la primera reunión del año de CIAM Argentina y su designación debe recaer en profesionales perteneciente a las Entidades Integrantes citadas en el artículo 2º, a cada una de las cuales le corresponderá sucesivamente y en forma rotativa.

**ARTÍCULO 5. Alternancia de la Coordinación**

La Coordinación recaerá sucesivamente en cada una de las Entidades Integrantes, conforme al orden previsto en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 6. Reuniones de la CIAM Argentina**

La CIAM Argentina realizará periódicamente reuniones de sus Entidades Integrantes, para definir sus acciones y determinar la postura que la delegación argentina llevará a las deliberaciones de las Reuniones Plenarias de la CIAM Internacional.

Las Entidades Integrantes asisten tanto a las reuniones nacionales como a las plenarias internacionales.

Cada Reunión de la CIAM Argentina debe estar antecedita por una convocatoria que debe remitirse vía E-mail a las Entidades Integrantes con una antelación no menor a 30 días corridos en la que se indicará el Orden del Día.

Cada reunión deberá quedar registrada en un acta que se cerrará luego de su lectura e incorporación de las observaciones de los presentes.

**Calendario de Reuniones de la CIAM Argentina**

La CIAM Argentina realizará un mínimo de cuatro reuniones anuales.

Las fechas de las reuniones del año siguiente serán determinadas en la última reunión del año anterior con carácter tentativo.

#### **ARTÍCULO 7. Reuniones Internacionales**

A las reuniones Internacionales Plenarias deberán asistir la totalidad de las Entidades Integrantes de la CIAM Argentina con la finalidad de lograr un apoyo consistente a su posición y facilitar la toma de decisiones que le sean requeridas por la Coordinación.

#### **ARTÍCULO 8. Comité Ejecutivo CIAM Argentina**

El Comité Ejecutivo de la CIAM Argentina estará constituido por los Coordinadores, los Pre y Post Coordinadores y la Secretaría Permanente.

Deberá desarrollar las actividades planificadas y llevar a las reuniones de Comité Ejecutivo Internacional la posición definida por la CIAM Argentina.

Deberá realizar todas las actividades propias de su ejecutividad que faciliten la obtención de los resultados establecidos en la Ley 26800/12.

#### **ARTÍCULO 9. Decisiones**

Todas las decisiones de la CIAM Argentina se adoptan por consenso unánime de sus Entidades Integrantes presentes en cada una de sus reuniones.